



14 AGO 2019 10:55  
2678 ZENE

Oficio Nro. MAG-DSM-2019-0172-O

Quito, 17 de mayo de 2019

Asunto: Dejar sin efecto el catastro.

Alcalde  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
En su Despacho

MS10701

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que dentro del expediente administrativo Nro. 2015-00393R, referente al trámite de Reversión a la Adjudicación, presentado por el señor Gonzalo Mauricio Sánchez Vaca, Presidente y Representante Legal de la Compañía SHAMBALLA S.A., en contra del señor Sergio Eduardo Benavides Champan, respecto de un predio de 12.5382 has. de superficie, ubicado en el sector Toro Muerto Los Sauces, parroquia San Mateo, cantón Manta, provincia de Manabí, se ha dictado el siguiente acto administrativo:

Mediante Resolución Nro. 0000244 de fecha 19 de febrero de 2019 a las 08h30, suscrita por el Mgs. Luis Eduardo Velarde Velasco, en su calidad de Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en la cual resolvió lo siguiente: "(...) 1.- ACEPTAR la petición administrativa de Reversión a la Adjudicación presentada por el señor Gonzalo Mauricio Sánchez Vaca, Presidente y Representante Legal de la Compañía SHAMBALLA S.A.; en contra del señor Sergio Eduardo Benavidez Champan. 2.- Se declara revertida de forma total la adjudicación emitida mediante Providencia de Adjudicación No. 0904M07608 de fecha 15 de septiembre de 2009 otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA) al señor SERGIO EDUARDO BENAVIDES CHAMPAN, referente al predio ubicado en el sector Toro Muerto Los Sauces, parroquia San Mateo, cantón Manta, provincia de Manabí. 3.- Una vez cause estado la presente Resolución Administrativa Oficiése al señor Notario Primero del cantón Manta para que margine la presente resolución en la protocolización de la adjudicación que se declara revertida totalmente; y: al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta para que inscriba la presente resolución al margen de la adjudicación Nro. 0904M07608 que hoy se declara revertida de forma total. 4.- Oficiése al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que cancele la inscripción de la demanda, dispuesta en providencia Nro. 00004672 de fecha 25 de septiembre de 2015, a las 11h35, y déjese sin efecto el oficio Nro. MAGAP-STRA-2015-5728-OF, de 08 de diciembre de 2015 mediante el cual solicita la inscripción de la petición administrativa de Reversión a la Adjudicación. (...) 6.- Oficiése al Ilustre Municipio del cantón Manta, a fin de que deje sin efecto el Catastro referente a la providencia de adjudicación N° 0904M07608, misma que se declara revertida de forma total. (...)".

Por lo expuesto, agradeceré a su Autoridad cumplir con lo dispuesto en el acto administrativo antes descrito el mismo que ha causado estado, para el efecto remito a usted copias certificadas de las piezas procesales pertinentes.

Una vez actuado, díguese remitir la razón respectiva a esta Dirección.

Atentamente,

Abg. Fernando Emilio Larrea Orvieto  
DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y MEDIACIÓN



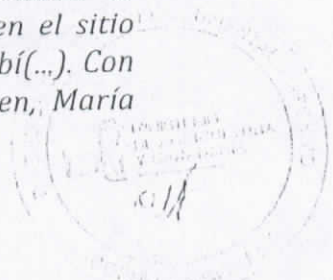
170  
C. P. de Sabido

0000244

EXPEDIENTE N° 2015-00393R  
RESPONSABLE: Abg. Shanina Yánez C.  
(62)

**AUTORIDAD AGRARIA NACIONAL (AAN).- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).- SUBSECRETARÍA DE TIERRA RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES (STRTA)** Quito, 15 de febrero de 2019, a las 08h30. **VISTOS.-** Mgs. Luis Eduardo Velarde Velasco, Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, mediante Acción de Personal Nro. 1187 de fecha 14 de noviembre de 2018; y de conformidad a la Delegación efectuada por el señor Ministro a través de Acuerdo Ministerial Nro. 093 de fecha 09 de julio de 2018, la Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico Administrativo COA, lo contenido en los artículos 11, 66, 75, 132 y 227, de la Constitución de la República del Ecuador, y en concordancia de lo determinado en el artículo 7 del Código Civil; y la Disposición General Segunda del Reglamento a la Ley Orgánica de Tierras Rurales Territorios Ancestrales. **AVOCO.** conocimiento de la Acción Administrativa de Reversión a la Adjudicación signada con el Nro. 2015-00393R presentada por el señor MBA. Gonzalo Mauricio Sánchez Vaca, en calidad de de Presidente y Representante Legal de la compañía SHAMBALLA S.A., en contra del señor Sergio Eduardo Benavidez Champan, sobre el predio ubicado en el sector de Toro Muerto Los Sauces, parroquia San Mateo, cantón Manta, provincia de Manabí. **PRIMERA: DE LA COMPETENCIA.-** La suscrita Subsecretaría de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, es competente para conocer y pronunciarse sobre los trámites que se enmarquen en lo determinado en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; así como lo señalado en el Art. 42 numeral 9) de la Codificación de la Ley de Desarrollo Agrario; y, la Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico Administrativo COA. **SEGUNDA.- VALIDEZ DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO.-** Una vez verificado el expediente administrativo, se ha determinado que en su sustanciación se ha observado los derechos y garantías previstos en la Constitución de la República, así como las normas de procedimiento; al no existir vicios que afecten la validez del procedimiento administrativo, se declara su validez. **TERCERA.-** Revisada que ha sido la documentación anexa y la solicitud efectuada en lo principal, se dispone agregar al expediente administrativo el siguiente escrito Nro. MAG-DSG-2018-5303-E, de fecha 13 de abril del 2018, presentado por el señor MBA. Gonzalo Mauricio Sánchez Vaca, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía SHAMBALLA S.A., téngase en cuenta lo manifestado en la presente resolución. **CUARTA: ANTECEDENTES.-** Atento al estado procesal, encontrándose el presente expediente en momento de resolver, para hacerlo se toma en cuenta las siguientes consideraciones: **4.1.-** A fs. 1 a 3) Consta el escrito Nro. MAGAP-DSG-2015-18667-E, de fecha 18 de septiembre 2015, presentado por el señor Gonzalo Mauricio Sanchez Vaca, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía SHAMBALLA S.A., en el cual manifiesta: "(...) Mi representada la Compañía SHAMBALLA S.A., es propietaria del bien inmueble ubicado en el sitio Comején, de la parroquia San Mateo (...) cantón Manta, provincia de Manabí(...). Con estos Antecedentes los señores Rafael de San José, Luz María del Carmen, María

18





Isabel, Alexandra Mariana de Jesús y Paolo Antonio Parducci Vaquero dan en venta real y enajenación perpetua a favor de la compañía Shamballa S.A. debidamente representada por su presidente señor Rafael Parducci Vaquero, e inscrita bajo el N° 696 del registro de Compraventa anotada en el Repertorio General bajo el N° 1238 anotada en marzo 2001. (...) 7.3.1. Los vendedores son hijos de quien en vida se llamo Rafael Parducci Bretón, quien adquirió el bien inmueble de la presente compraventa en sucesión por causa de muerte de sus padres señor Rafael Parducci Zevallos y María Bretón de Parducci Zevallos, conforme consta en la sentencia dictada el 20 de abril de 1981, por el señor Juez Decimo Segundo de lo Civil, inscrita en el registro de la propiedad de Guayaquil en julio de mil novecientos ochenta y uno y en el Registro de la Propiedad de Manta el 7 de diciembre de 1983 en la que el señor doctor Rafael Parducci Bretón obtuvo la posesión efectiva de los bienes dejados por su padre Rafael Parducci Zevallos fallecido en Guayaquil, el 23 de julio de Mil novecientos setenta y nueve. (...) 7.3.4.- Los cónyuges Rafael Parducci Zevallos y María Bretón de Parducci Zevallos, adquirieron mediante escritura celebrado por el notario público de Quito, Dr. Hugo Maldonado, el 13 de Agosto de 1940, e inscrita el 8 de octubre del mismo año de su otorgamiento, el señor Rafael Parducci Zevallos compro al señor Enrique Moreira y Sra., un terreno rural ubicado en el sitio de Comején, jurisdicción del cantón Manta, de cuarenta y cinco cuerdas de frente, por ciento ochenta cuerdas de fondo(...) 7.3.5 En la partición de bienes que hicieron los señores Rafael Parducci Bretón, Leonardo Parducci Bretón y Yolanda Parducci Betancourt de Rivadeneira, conforme conste en la escritura pública otorgada el 9 de diciembre de 1988, ante la doctora Norma Plaza de García, expresaron que es su voluntad la de realizar la partición como en efecto la realizaron de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 666 y 667 del Código de procedimiento Civil(...) realizaron el sorteo correspondiente y adjudicaron las hijuelas de la siguiente manera: Hijuela No. 1 Se le adjudico a la señora Yolanda Rocío Parducci Betancourt de Rivadeneira; Hijuela No. 2 se le adjudico al señor doctor Rafael Parducci Bretón y la Hijuela No. 3, se le adjudico al señor Leonardo Parducci Bretón; 7.4.- Mediante Providencia de adjudicación No. 0904M07608 de fecha 15 de septiembre del año 2009, a las 11h53:58, el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, actualmente Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP, adjudicó a favor de el/la/los señor/a/es, SERGIO EDUARDO BENAVIDEZ CHAMPAN un lote de terreno ubicado dentro del predio propiedad de mi representada. 7.5.- El lote de terreno indebidamente adjudicado, tiene un historial de dominio como propiedad privada por más de 80 años, lo cual acreditaré en el momento procesal oportuno, tal como queda determinado con la historia de dominio descrita en líneas anteriores, y corroborada del certificado de solvencia emitido por el Registro de la propiedad del cantón Manta. Consecuentemente nunca debió haberse considerado como tierras baldías que formaran parte del patrimonio del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario(actual competencia del MAGAP) y por consiguiente del Estado Ecuatoriano. 7.6.- Siendo la compañía SHAMBALLA S.A., legítima propietaria del tal pedio, mi representada ha realizado permanentemente actos de dominio como pagar impuestos y por ende encontrarme al día de los pagos de impuestos prediales con el G.A.D. Municipal del cantón Manta, provincia de Manabí, tal como lo demuestro con los documentos adjuntos a este petitorio. (...) solicito se declare la REVERSIÓN de la Adjudicación realizada a SERGIO EDUARDO BENAVIDEZ CHAMPAN, mediante Providencia de adjudicación No. 0904M07608, de fecha 15 de septiembre del año 2009, a las 11h53:58; y por consiguiente vuelva a la titularidad de propiedad de mi representada



-171-  
Oscuro submela  
y 180  
Ds

a su estado anterior(...) CITACIÓN al administrado accionado señor SERGIO EDUARDO BENAVIDEZ CHAMPAN, portador de la cédula de ciudadanía N° 11302336175 respectivamente, se lo citará por la prensa por cuanto, desconozco y me ha sido imposible determinar su individualidad y residencia, lo que hago bajo juramento para lo cual adjunto la correspondiente Declaración Juramentada otorgada ante Notario Público...". 4.2.- De fs. 14 a 17) Consta la Declaración Juramentada que realiza el señor Gonzalo Mauricio Sanchez Vaca, Presidente y Representante Legal de la Compañía SHAMBALLA S.A., celebrada el 11 de Septiembre de 2015, en la Notaría Quinta del cantón Manta en la cual manifiesta: "(...) ES MI VOLUNTAD DECLARAR QUE DESCONOZCO EL DOMICILIO, PARADERO O INDIVIDUALIDAD DE: EL SEÑOR (...) SERGIO EDUARDO BENAVIDEZ CHAMPAN CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 130233617-5; EL SEÑOR JOSE ANDRES ROCA ALONZO CON CEDULA DE DE IDENTIDAD N° 130038982-0; Y LA SEÑORA SANTA CLARA PICO LOPEZ CON DEDULA DE IDENTIDAD N° 130873239-3; Y TERCEROS ADQUIRIENTES POR COMPRA VENTA, DONACIÓN O SUCESIÓN...". 4.3.- A fs. 18) se encuentra la providencia No 0004672 de fecha 25 de septiembre del 2015, en la cual se califica la petición del administrado, disponiendo la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad del cantón Manta y citar a la parte accionada el señor SERGIO EDUARDO BENAVIDEZ CHAMPAN, mediante tres publicaciones por la prensa esto al amparo de lo señalado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. 4.4.- De fojas 33 a 34) Consta el expediente Original de Adjudicación otorgado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, a favor del señor SERGIO EDUARDO BENAVIDEZ CHAMPAN mediante providencia Nro. 0904M07608, de fecha 15 de septiembre del 2009, e Inscrito en el Registro Catastral General de Tierras del INDA, en el Folio N° 48-B, Tomo N° 21-C, de Quito, 11 de Noviembre de 2019. 4.5.- A fs. 52) Consta el escrito Nro. MAGAP-DSG-2015-20206-E, presentado por el señor Gonzalo Sanchez Vaca mediante el cual adjunta las tres publicaciones realizadas al señor SERGIO EDUARDO BENAVIDEZ CHAMPAN, a través de la prensa la cuales han sido publicadas en el diario EL MERCURIO, de la ciudad de Manta, con fechas 1, 2 y 5 de octubre del 2015. 4.6.- De fs. 78) del expediente consta providencia No. 00001356 de 11 de marzo del 2016 en la cual se agrega la razón de Inscripción del presente trámite en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, se abre término de prueba por diez días. 4.7.- De fs. 68 a 77) consta el escrito de prueba y anexos, MAGAP-DSG-2016-1622-E de fecha 26 de enero de 2016, presentado por el administrado accionado señor SERGIO EDUARDO BENAVIDEZ CHAMPAN, con el cual comparece a trámite señalando casillero judicial y correo electrónico para futuras notificaciones con lo que se da por legalmente citado. 4.8.- De fs. 148) consta la providencia Nro. 0001874, de fecha 11 de septiembre del 2017, ; y, se ha dispuesto para el día 26 de septiembre del 2017 a partir de las 08h30, para que se practique la diligencia de inspección al predio materia del litigio, en la cual se designó como técnica responsable a la Arq. Ana Changuán. 4.9.- 152 a 160) obra el Informe de inspección técnica al predio materia de litis realizado por la Arq. Ana Changuán de fecha de emisión 12 de octubre de 2017. 4.10.- A foja 161) Consta la providencia 00002690 de 09 de Noviembre de 2017 en la cual se corre traslado a las partes del informe de inspección, se concede el termino de 3 días para que las partes presenten sus observaciones al mencionado informe. 4.11.- A fs. 164 consta la providencia Nro. 00001011 de fecha 11 de abril del 2018, en la cual se concede el término de dos días para que presenten sus alegatos, hecho esto, pasan autos para resolver.

021

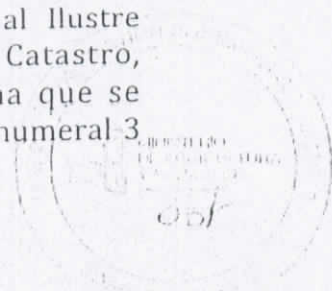


**QUINTO: CONSIDERACIONES DE HECHO.** 5.1 De fs. 8 a 11 Se encuentra copia certificada del Certificado de Gravámenes e historial de dominio, en donde consta inscrita el contrato de compra venta celebrado el 14 de mayo de 2001, en la Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil, mediante la cual Parducci Vaquero Alexandra Mariana de Jesús, Parducci Vaquero Luz María de Carmen, Parducci Vaquero María Isabel, Parducci Vaquero Paolo Antonio, Parducci Vaquero Rafael de San José, venden a favor de la compañía SHAMBALLA S.A., el lote de terreno ubicado en el sitio Comején, del cantón Manta. Con estos antecedentes la Compañía SHAMBALLA S. A, ha justificado la Titularidad de dominio del bien inmueble materia del presente trámite, con lo que se puede determinar que existe antecedentes de dominio en los predios materia de la presente Reversión 5.2.- A fojas 152-160) Consta el Informe de Inspección Técnica Ocular, suscrito por la Arq. Ana Changuán, el cual en su parte pertinente dice: "(...) Del análisis realizado con la información obtenida en campo y expuesta por los asistentes a la diligencia y al cotejar con la información geográfica disponible en la Dirección de Estudios Técnicos e Información de Tierras se concluye que el predio adjudicado con Providencia Nro. 0904M07608 del 15 de septiembre del 2009 a favor de Sergio Benavides se encontraría inmerso con una superficie de 0.9268 ha en la hijuela 3 y con una superficie de 11,6107 ha en la hijuela 2 según poligonales tomadas de la base geográfica de la DETIT de la STRA sobre el predio que reclama Gonzalo Mauricio Sánchez Vaca en calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía SHAMBALLA S.A.(...)". (el énfasis me pertenece). 5.3.- Con los antecedentes antes mencionados se configura una de las causales de Reversión a la Adjudicación, ya que el Instituto nacional de Desarrollo Agrario INDA y la actual Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria no son competente para adjudicar terrenos que tengan titularidad de dominio esto al amparo de lo dispuesto en el Art. 37 de la Codificada Ley de Desarrollo Agrario en su literal a); en concordancia con lo señalado en la ley de Tierras Baldías y Colonización en su Art. 1 numeral 1) manifiesta: "Son baldías y, por consiguiente, forman parte del patrimonio del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, las tierras que a continuación se expresa: 1.- Todas las tierras rústicas que, forman parte del territorio nacional, carecen de otro dueño(...)", recalando que dentro del presente expediente consta que el lote de terreno es de propiedad de la Compañía SHAMBALLA S.A.". **SEXTO.- NORMATIVA APLICABLE AL CASO.-** 6.1.- En el Art. 66 numeral 26) de la Constitución de la República del Ecuador dice textualmente: "Se reconoce y garantiza a las personas. 26) "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas". el Art. 321 ibídem ordena: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental" y el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...". 6.2.-El Art. 17 de la Declaración de los Derechos Humanos dice: "1. Toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectivamente; y, 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad". 6.3.- El Art. 24 de la Codificada Ley de Desarrollo Agrario establece: "Garantía de la Propiedad. El Estado

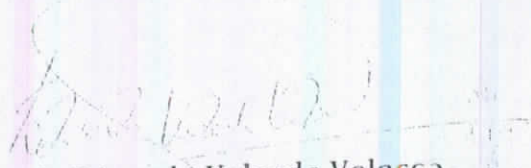


172  
cuarto setenta y  
dos Gs

garantiza la propiedad de la tierra conforma a lo establecido en los artículos 267 y 269 de la Constitución Política de la República. El aprovechamiento del trabajo de la tierra puede hacerse en forma individual, familiar, cooperativa, asociativa, comunal, autogestionaria o societaria, mientras cumpla su función social". esto en concordancia con lo dispuesto en el Art. 37 literal a) de la Ley Ibídem que dice: "Otorgar títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que, estando en posesión de tierras rústicas y teniendo derecho a ellas, carecen de títulos de propiedad..."; esto en concordancia de lo señalado en el Art. 50 de la misma Ley que dice: "ADJUDICACIÓN.- El Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA), legalizará mediante adjudicación en favor de los poseesionarios, las tierras rústicas de su propiedad..."(el énfasis me pertenece), es decir, la Administración debe adjudicar la tierra rústica de su propiedad y no de particulares. 6.4.- Que el Art. 88 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) indica: "Los actos administrativos que dicten las administraciones públicas, sea de oficio o a instancia del interesado, se expedirán por el órgano competente y acorde al procedimiento establecido...". Por consiguiente, conforme lo previsto en el numeral 1 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, se ha establecido como una de las garantías del debido proceso la obligación que tienen las autoridades administrativas de velar por el cumplimiento de las normas, leyes y preceptos jurídicos, a fin de precautelar el derecho a la seguridad jurídica prevista en el Art. 82 ibídem, evitando de ésta manera lesionar los derechos de las partes; razón por la cual, la suscrita Subsecretaria de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. RESUELVE: 1.- ACEPTAR la petición administrativa de Reversión a la Adjudicación presentada por el señor Gonzalo Mauricio Sánchez Vaca, Presidente y Representante Legal de la Compañía SHAMBALLA. S.A.; en contra del señor Sergio Eduardo Benavidez Champan. 2.- Se declara revertida de forma total la adjudicación emitida mediante Providencia de Adjudicación No. 0904M07608 de fecha 15 de septiembre del 2009 otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA) al señor SERGIO EDUARDO BENAVIDES CHAMPAN, referente al predio ubicado en el sector Toro Muerto Los Sauces, parroquia San Mateo, cantón Manta, provincia de Manabí. 3.- Una vez que cause estado la presente Resolución Administrativa Oficiése al señor Notario Primero del cantón Manta para que margine la presente resolución en la protocolización de la adjudicación que se declara revertida totalmente; y, al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta para que inscriba la presente resolución al margen de la adjudicación Nro.0904M07608 que hoy se declara revertida de forma total. 4.- Oficiése al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que cancele la inscripción de la demanda, dispuesta en providencia Nro. 00004672 de fecha 25 de septiembre de 2015, a las 11H35, y déjese sin efecto el oficio Nro. MAGAP-STRA-2015-5728-OF, de 08 de diciembre de 2015, mediante el cual se solicita la Inscripción de la petición administrativa de Reversión a la Adjudicación. 5.- A través de la Dirección de Gestión Documental y Archivo del MAG margínese esta Resolución en el Registro Catastral General de Tierras del INDA esto es en el folio No. 48-B, Tomo No. 21-C, Quito, 11 de noviembre de 2009. 6.- Oficiése al Ilustre Municipio del Cantón Manta, a fin de que de que deje sin efecto el Catastro, referente a la providencia de adjudicación N° 0904M07608, misma que se declara revertida de forma total. Notifíquese Conforme lo prevé el numeral 3




del artículo 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el artículo 56 de la Ley de comercio Electrónico, Firma y Mensajes de datos, al señor MBA. Gonzalo Mauricio Sánchez Vaca, en el casillero judicial N° 921 y el correo electrónico hericksolisv@gmail.com - gonzalopazquintero2014@outlook.es y paolahidrovo@hotmail.com; y al señor Sergio Eduardo Benavidez Champan, al correo electrónico estudiojuridicoolorasociados@gmail.com y dr.blacberry.ec@gmail.com; y al casillero judicial Nro. 3912 de la ciudad de Quito.- **SÉPTIMO.-** Actúe la Abg. Shanina Yáñez Cisneros en calidad de secretaria Ad-hoc, quien estando presente acepta el cargo y promete desempeñarlo fiel y legalmente.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**



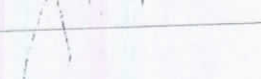


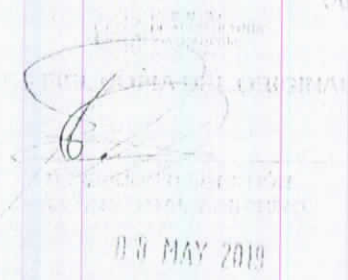
Mgs. Luis Eduardo Velarde Velasco  
**SUBSECRETARIO DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIO ANCESTRALES**

**LO CERTIFICO.**



Abg. Shanina Yáñez C.  
**SECRETARIA AD-HOC**

ELABORADO POR:	ABG. SHANINA YANEZ C. C.C. 171687022-3	
REVISADO POR:	ABG. CARLOS VASQUEZ J. C.C. 172290187-1	
APROBADO POR:	ABG. FERNANDO LARREA O. C.C. 091381592-4	



03 MAY 2019




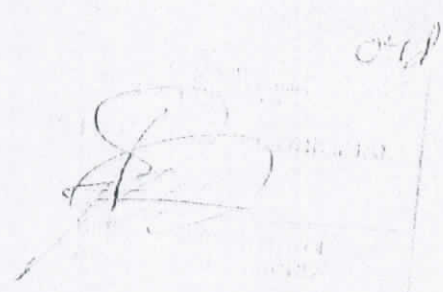


173 -  
Caso 2019-01-0001  
C

**RAZON:** Siendo portal y para los fines de ley correspondiente que a la Resolución No. 0000244 de fecha 19 de febrero de 2019, emitido por el Mgs. Luis Eduardo Velarde, Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, revisado el Sistema de Gestión Documental "Quipux" se constató que no han ingresado escrito alguno dentro del presente trámite en el tiempo previsto por la ley, no habiendo sido Impugnada ni observada, por lo tanto ha **CAUSADO ESTADO** el trámite Administrativo.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 30 de abril de 2019.

  
Abg. Carlos Vásquez J.  
SECRETARIO AD-HOC

  
9 5 MAY 2019





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

*Pensado*

COMPROBANTE DE PAGO CP-19000012460



CP-19000012460

Orden Nro: GOB-19001393  
C.I / RUC: 1760001470001

Moneda: DÓLARES  
Facturado Por: LEONARDO GARCIA RAMIREZ

Nombre: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
Email: info@registropmanta.gob.ec

Facturado En: 28/05/2019 08:39

Descripción	Cant.	% Ret.	Val. Unit.	Desc.	Val. Ite.	IVA
REVERSION	1	100%	.00	0%	0	0%

Asignado a: LUCIA VINUEZA

Fecha entrega: 03/06/2019 08:39

Revisión x: CEDEÑO GAVILANEZ LUIS EDUARDO

Subtotal: .00  
Total Desc(-): .00  
Tot sin Desc(+): .00  
Total IVA(+): .00  
Total: .00

Fecha Estimada de Entrega: 03/06/2019 08:39

*AD Cedeno*



2017-0059312  
 CHA...  
**Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta-EP**

Calle 11 y Avenida 4, Esquina  
 Telf. 052624758  
 www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

29518



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16002579, certifico hasta el día de hoy 19/02/2016 9:22:27, la Ficha Registral Número 29518.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: 4510401000  
 Fecha de Apertura: viernes, 15 de julio de 2011  
 Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
 Parroquia: SAN MATEO

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de terreno ubicado en el sector Toro Muerto Los Sauces, Parroquia San Mateo de la Ciudad de Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Con terreno de Franco Pico Pico en 315.0 M; R N 66- 45-34E 208.0 M; R N 86-22-23 E. POR EL SUR: Con terreno de Ciro Pico en 323.0 M; R S 51-18-8 W 48.0 M; R S 19-15-31 W 20.0 M; R S 80-32 16 W; POR EL ESTE: Con quebrada sin nombre en 207.46 M, siguiendo su curso; POR EL OESTE. Con carretero Manta- El Aromo en 374.0 M; siguiendo su Trazado. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE DEMANDA.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	1865	15/jul./2011	31.582	31.592
DEMANDAS	PETICION ADMINISTRATIVA DE REVERSION A LA ADJUDICACION	453	22/dic./2015	5.695	5.703

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 1 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: viernes, 15 de julio de 2011      Número de Inscripción: 1865      Tomo:60  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 4037      Folio Inicial:31.582  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA      Folio Final:31.592  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución: Quito  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de noviembre de 2009  
 Fecha Resolución: martes, 15 de septiembre de 2009  
 a.- Observaciones:

Protocolización de Adjudicación.- lote de terreno ubicado en el Sector Toro Muerto Los Sauces de la Parroquia San Mateo, del Cantón Manta Lote N.- S/N, Superficie 12.5382 HAS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000009302	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I.N.D.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1302336175	BENAVIDEZ CHAMPAN SERGIO EDUARDO DIVORCIADO(A)		MANTA	TARQUI AV.108 ENTRE CALLE 103 Y 104

Registro de : **DEMANDAS**

[ 1 / 1 ] **DEMANDAS**

Inscrito el: martes, 22 de diciembre de 2015      Número de Inscripción: 453  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 10418  
 Oficina donde se guarda el original: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Stamp: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP  
 Folio Inicial: 5.695  
 Folio Final: 5.703  
 Pag 1 de 2





Cantón Notaría:

QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PETICIÓN ADMINISTRATIVA DE REVERSIÓN A LA ADJUDICACIÓN NUMERO 2015-00393R

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000015658	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA	NO DEFINIDO	QUITO	
DEMANDADO	1302336175	BENAVIDEZ CHAMPAN SERGIO EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA	TARQUI AV.108 ENTRE CALLE 103 Y 104
DEMANDANTE	800000000007126	COMPAÑIA SHAMBALLA SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1865	15/jul./2011	31.582	31.592

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
DEMANDAS	1
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:22:27 del viernes, 19 de febrero de 2016

A petición de: DEMERA ROSADO EUDALDO ESTALIN

Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB-JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI

Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

